

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 158-2024-SUSALUD/GG

Lima, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 000366-2024-SUSALUD-OGPER y N° 0102-2024-SUSALUD-OGPER-JEC, de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorandum N° 0001505-2024-SUSALUD-OGPP y el Informe Técnico N° 032-2024-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 001339-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 001341-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, por su parte, el artículo 135 del citado Reglamento, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión de la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; asimismo, establece que el precitado plan debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2024-SUSALUD/GG, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud -2024, PDP 2024, el cual consta de quince (15) acciones de capacitación para diferentes órganos de la institución a desarrollarse durante el presente año, las cuales se encuentran detalladas en el anexo adjunto a la citada resolución;

Que, en ese orden de ideas, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, desarrolla los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, asimismo, mediante el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva, se establecen los criterios para efectuar modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas - PDP, señalando entre otros, que excepcionalmente, el citado Plan puede modificarse cuando: i) la entidad varíe algún aspecto de una acción de capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado; y, ii) la entidad incluya acciones de capacitación por formación laboral o formación profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la Directiva;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas señala que, en atención a la normativa vigente, ha considerado pertinente incorporar siete (07) acciones de capacitación adicionales a las quince (15) acciones de capacitación plasmadas en el Plan de Desarrollo de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud - 2024, PDP 2024, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2024-SUSALUD/GG; asimismo, precisa que las acciones de capacitación a incorporar no irrogarán gasto a la entidad y deberán reflejarse en la Matriz del referido Plan;

Que, de acuerdo al informe de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud - 2024, PDP 2024;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable legalmente que se proceda con la aprobación de la modificación del referido Plan;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-SA y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud – 2024, PDP 2024, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2024-SUSALUD/GG, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente Resolución y su anexo a la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a todos los órganos de Superintendencia Nacional de Salud para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ
GERENTE GENERAL